

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION N° 328-2017-OGA/MVES**

CDT

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2017

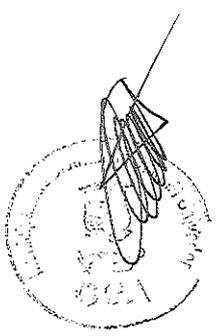
VISTO:

El Informe N° 977-2017-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, se señala: (...) "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Y en el Artículo 23° del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente;



Que, mediante Informe N° 977-2017-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: **SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1,525.25 ML DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA SARDINEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SARDINELES EN LA AV. GUARDIA REPUBLICANA ENTRE LOS TRAMOS AV. REVOLUCION Y AV. SEPARADORA INDUSTRIAL EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA - SNIP 2397324"**; para lo cual, propone a los integrantes que conformaran dicho Comité de Selección, quienes como se señala en el informe remitido, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 746-2016-ALC/MVES, de fecha 30 de Setiembre del 2016;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 328-2017-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: **SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1,525.25 ML DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA SARDINEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SARDINELES EN LA AV. GUARDIA REPUBLICANA ENTRE LOS TRAMOS AV. REVOLUCION Y AV. SEPARADORA INDUSTRIAL EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA – SNIP 2397324"**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|------------------------|
| ➤ Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza
Gerente de Desarrollo Urbano | Presidente |
| ➤ Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros
Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas | Primer Miembro |
| ➤ Abog. Eileen Laos Moscoso
Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| ➤ Bach. Juany Lucia Durand Zevallos
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental | Suplente del Presidente |
| ➤ Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica
Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano | Suplente del Primer Miembro |
| ➤ Abg. Yesenia Olivera Novoa
Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento | Suplente del Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Selección conformado ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaría General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

